MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 012-2022-DA-MDI.

Islay, 05 de enero del 2023.

VISTO: *el Acuerdo de Concejo N° 001-2023-MDI de fecha 05.01.2023, que modifica el Acuerdo de Concejo N° 112-2022-MDI, de fecha 28 de diciembre del 2022, conforme a los fundamentos técnicos detallados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Islay, y:*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, cabe precisar que, el presupuesto municipal expresado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), es el instrumento de gestión financiera de la municipalidad y contiene la estimación de ingresos y la previsión de los gastos planificados para el ejercicio fiscal. Es uno de los principales instrumentos para la gestión municipal, especialmente para el inicio de las acciones de las nuevas autoridades electas y sus funcionarios;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 que regula la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA, estableciendo disposiciones técnicas para. que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre otros, programen y formulen su presupuesto

...cional con una perspectiva multianual. orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las ...es anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, el PIA 2023 aprobado por Acuerdo Municipal N° 112-2022-MDI, de fecha 28 de diciembre del 2022, no guarda consistencia equivalente entre los ingresos y egresos programados. En ese sentido el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 002-MDI-GPP, de fecha 04 de enero del 2023, señaló que el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de Islay se ha desagregado de acuerdo a lo siguiente:

GENÉRICA DE GASTO	MONTO	%
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/1,299,893.00	12%
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	S/35,043.00	0.33%
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/4,309,681	41%
2.5 OTROS GASTOS	S/67,193.00	1%
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/2,776,610.00	26%
2.8 SERVCICIO DE LA DEUDA	S/2,000,000.00	19%
TOTAL	**S/10,488,420.00**	**100%**

Asimismo, indico que, la distribución porcentual de uso de los recursos esta de la forma siguiente:

- *Fondo de Compensación Municipal: 100 % Gasto Corriente*
- *Canon y Sobre canon: 20% Mantenimiento de Infraestructura Pública*
  80% Gastos de Inversión
- *Renta de Aduanas: 67 % Gasto Corriente*
  33 % Gastos de Inversión

Que, en ese contexto, se debe señalar que la gestión entrante debe conocer el contenido pormenorizado del PIA - 2023: exposición de motivos, estructura de ingresos y de gastos, poniendo especial atención en el financiamiento de los proyectos de inversión, de los gastos corrientes y el pago de la deuda si lo hubiera. El estudio del PIA debe permitir establecer un mapeo de cómo será el desempeño financiero de la municipalidad en el primer año de la nueva gestión;

Que, aunado a ello, el responsable del área de presupuesto formalizará mediante informe técnico las modificaciones presupuestarias que sean pertinentes y relevantes realizar. Para el caso se requiere también el Informe Legal y luego la aprobación formal de la Alcaldía o Concejo Municipal de ser el caso;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 00006-2023-MDI/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de enero 2023, y estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, teniendo que, el Acuerdo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980

...oncejo N° 112-2022-MDI, de fecha 28 de diciembre del 2022, conforme a lo antes detallado, no guarda ...nsistencia equivalente entre los ingresos y egresos programados;

Por lo que estando a los fundamentos expuestos y con las facultades que otorga el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ***PROMULGAR*** *el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Islay – PIA 2023, conforme a los fundamentos técnicos antes detallados, en la siguiente manera:*

GENÉRICA DE GASTO	MONTO	%
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/1,299,893.00	12%
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	S/35,043.00	0.33%
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/4,309,681	41%
2.5 OTROS GASTOS	S/67,193.00	1%
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/2,776,610.00	26%
2.8 SERVCICIO DE LA DEUDA	S/2,000,000.00	19%
TOTAL	**S/10,488,420.00**	**100%**

Asimismo, la distribución porcentual de uso de los recursos de la forma siguiente:

- *Fondo de Compensación Municipal: 100 % Gasto Corriente*
- *Canon y Sobre canon: 20% Mantenimiento de Infraestructura Pública*
  80% Gastos de Inversión
- *Renta de Aduanas: 67 % Gasto Corriente*
  33 % Gastos de Inversión

ARTICULO SEGUNDO. - ***DEJAR*** *sin efecto cualquier resolución de alcaldía que se oponga a la presente.*

ARTICULO TERCERO. – ***ENCARGAR***, *el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la remisión a las instancias correspondientes.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

Dist.-
Alcaldía.
G. Municipal.
GPP
GAF
Instituciones
Archivo.